



La desnaturalización de la excusa absolutoria: pérdida de affectio

Se analiza el fundamento y la finalidad de la excusa absolutoria, prevista en el [artículo 268 del Código Penal](#), respecto de los delitos de naturaleza patrimonial cometidos en el seno de una pareja o unión de hecho o conyugal, y su desnaturalización en la aplicación por inexistencia de *affectio maritalis o conyugalis*. Locución latina que alude a la voluntad de afecto, socorro y auxilio mutuo entre los dos cónyuges durante el matrimonio.

La crisis y ruptura conyugal conlleva un conflicto por el cual se extingue la *affectio maritalis* que fundamentaba dicha relación, siendo este el elemento nuclear del matrimonio o pareja de hecho y no la convivencia, que se configura como un elemento accesorio a la *affectio*. Con el paso del tiempo, la concepción de las relaciones de afectividad ha variado, disgregando el binomio compromiso-relación de afectividad, lo cual ha influido determinadamente en la concepción social del matrimonio o de pareja de hecho, pues ya no somos tan sensibles emocionalmente al elemento de la convivencia.

De acuerdo con la realidad social en la que nos encontramos, no es la convivencia el cimiento sobre el que se sustenta la solidez de una relación, sino en la estabilidad de la *affectio maritalis*; es decir, **prima el vínculo emocional sobre la rela ...**